



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 120 segundo párrafo, establece que los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; llevando a cabo acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Es un compromiso de las y los servidores públicos que laboramos en este municipio el actuar con honradez, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y respeto para cumplir nuestras metas y objetivos. Por eso es importante contar con un documento que establezca y guíe los principios, valores, conductas y reglas de integridad pilares de esta Institución. Por lo anterior, la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec Oaxaca, tiene a bien emitir el: **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC.**

MISION

Asegurar la aplicación eficiente, eficaz y honesta de la gestión administrativa y de los recursos que ejercen los servidores públicos del H. Ayuntamiento, apegado a la normatividad vigente, con el objeto de erradicar la corrupción.

VISION

Ser un referente de cambio y contribución al crecimiento del H. Ayuntamiento por medio de la vigilancia de las actividades de la Comisión de de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santiago Jamiltepec, dentro del marco legal, profesional y servicio, procurando la mejora continua en los procesos de atención al ciudadano.





GLOSARIO DE TERMINOS

Comisión: Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec Oaxaca, el cual es un órgano colegiado al interior del Municipio, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos.

Código de Conducta: instrumento que orienta a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.

Código de Ética: instrumento para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Santiago Jamiltepec, que abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control, consagrando además un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Conducta: manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones.

Principios: conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.

Servicio Público: actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.

Servidor Público: toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Valores: cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje en el desempeño de las y los servicios públicos que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y las y los ciudadanos.

II. OBJETIVO

Orientar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos y comisiones, o ante situaciones concretas que se les presenten en su actuar, a fin de que se conduzcan en su día a día bajo los principios, valores y conductas establecidas en éste Código.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal, así como para las Empresas, proveedores y particulares que realicen algún tipo de contrato con este H. Ayuntamiento y los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.





IV PRINCIPIOS

Los principios constitucionales y legales que todo servidor público municipal debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas municipales deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y por ende, cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez:** Las personas servidoras públicas municipales, se conducirán en todo momento con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas municipales, corresponden a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; deberán tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y deben satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas municipales darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas municipales, actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. **Economía:** Las personas servidoras públicas municipales, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con estricto apego a la legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas municipales, desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas municipales deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
9. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas municipales, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o





ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas municipales, en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
11. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas municipales, asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades las responsabilidades que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas municipales, deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
13. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas municipales, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
14. **Integridad:** Las personas servidoras públicas municipales, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
15. **Equidad:** Las personas servidoras públicas municipales, procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

V.-VALORES

1. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
2. **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
3. **Igualdad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.





4. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
6. **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.
7. **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
8. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

VI.-CONDUCTA

Existen conductas que el servidor público del Municipio de Santiago Jamiltepec debe de tener tomando en cuenta los principios y valores descritos anteriormente y con ello tener conductas en aspectos de Rectitud, Compromiso, Decoro, Comunicación y Vocación

RECTITUD

1. **Combate a la Corrupción** Desempeñar las funciones públicas con actitud de apertura al diálogo, acercamiento y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.
2. **Conflicto de Intereses** Ejercer el cargo público evitando situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Órgano Interno de Control o de terceros.



3. **Toma de decisiones** Actuar con honestidad, transparencia y equidad en la toma de decisiones que realice como servidor público, anteponiendo siempre el interés público a los intereses personales.

COMPROMISO

1. **Relación con los compañeros de trabajo** Ofrecer a los compañeros de trabajo el apoyo, atención, colaboración e información que requieran con amabilidad y generosidad, privilegiando la prevención en el trabajo antes que la sanción.
2. **Desarrollo Profesional** Buscar de manera permanente e integral la actualización y formación profesional para el mejoramiento del desempeño profesional.
3. **Confidencialidad** Guardar reserva absoluta de la información institucional conforme a las disposiciones legales y administrativas.

DECORO

1. **Apego a la Ética Institucional** Ejecutar acciones, pensamientos y comportamientos que no violenten o transgredan a la normatividad vigente.
2. **Acercamiento con la Ciudadanía** Ejercer una actitud de respeto, igualdad e inclusión con la ciudadanía dentro y fuera del área laboral para establecer un vínculo de Participación Ciudadana.
3. **Identidad y Pertenencia** Fomentar una mentalidad de estricto apego a la vigilancia y control de los procesos administrativos que a la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santiago Jamiltepec, confieran siempre procurando la igualdad, imparcialidad y legalidad.

COMUNICACIÓN

1. **Trato Laboral** Fomentar, al interior del Municipio, un ambiente laboral con cordialidad, armonía, respeto, cortesía y organización, contribuyendo al trabajo en equipo.
2. **Relaciones interinstitucionales** Interactuar y colaborar de manera respetuosa en el desarrollo de acciones con otras Dependencias o Entidades, utilizando la información de forma responsable y en apego a la normativa aplicable.
3. **Seguridad, Salud e Higiene** Atender con responsabilidad cualquier síntoma que pueda comprometer el estado de salud, manteniendo el área de trabajo en óptimas condiciones y cumpliendo las medidas establecidas por las instancias correspondientes.

VOCACION





1. **Uso y Asignación de Recursos** Hacer un uso y asignación de los recursos y servicios de manera transparente, imparcial, ahorrativa y siempre bajo el principio de austeridad.
2. **Acceso a la Información** Cuidar y manejar con cautela, responsabilidad y transparencia todo documento que se use y con el que se labore
3. **Atención Ciudadana** Atender con responsabilidad, conocimiento de la normativa y estricta confidencialidad toda solicitud, queja o denuncia ciudadana, conociendo siempre el marco legal aplicable.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar al procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII.- MECANISMOS DE CAPACITACION

A través de la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santiago Jamiltepec, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

VIII.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue el mismo.

